

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES V

Caracas, viernes 1º de marzo de 2013

Número 40.121

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia UNES

Acuerdo mediante el cual se modifica la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de esta Universidad, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Jovito Moncada García, como Auditor Interno Encargado de esta Universidad.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se da por terminadas las funciones del señor Juan Pablo Valdivieso, como Cónsul General en el Consulado de la República de Ecuador en Caracas, con Circunscripción Consular en todo el Territorio Nacional.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONCOP

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Simón Darío Albarrán Rangel, como Director de Planificación y Presupuesto, adscrito a la Dirección General de Administración de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se rescinde unilateralmente por causa no imputable a la contratista el contrato N° MD-DGS-C-20-2003, celebrado en fecha 31 de diciembre de 2003 entre este Ministerio y la empresa «Construcciones e Inversiones Luimar, C.A.».

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología «Dr. Delfín Mendoza», integrada por los ciudadanos y las ciudadanas que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se reconoce los estudios conducentes a los Títulos de Pregrados que en ellas se señalan, conferidos por las Universidades que en ellas se indican, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Mayra Alejandra Pascual Guzmán, del cargo que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Irene de los Ángeles Pascual Guzmán, del cargo que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se convoca a la ciudadana Carmen Eneida Alves Navas, para que en su condición de Segunda Suplente, asuma las funciones relacionadas con la dirección y responsabilidad de la Defensa Pública, en las fechas que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
CONSEJO UNIVERSITARIO
201º, 152º y 13º

ACUERDO N° E-000055

Caracas, 19 FEB 2013

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) actuando como su máxima autoridad, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial N° 1.429 Extraordinario de fecha 8 de septiembre de 1970 y el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de fecha 21 de febrero de 2011, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) constituyó la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, conformada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, representantes de las áreas jurídica, económica-financiera y técnica, y su Secretario, mediante Acuerdo del Consejo Universitario N° 0001 de fecha 25 de marzo de 2011, y la Resolución N° 13 de fecha 29 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.661 de fecha 27 de abril de 2011,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) modificó el número de miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, de cinco (5) a tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, representantes de las áreas jurídica, económica-financiera y técnica, y su Secretario, mediante Acuerdo del Consejo Universitario N° E-0001 de fecha 7 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.979 de fecha 6 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que en política de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), designar a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, preferentemente en atención a los vínculos laborales, disposición y compromisos con esta casa de estudios,

CONSIDERANDO

Que se han efectuado cambios de condiciones en la conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), así como su Secretario, al haberse encomendado nuevas e importantes responsabilidades, que impiden continuar ejerciendo dicho cargo.

ACUERDA

PRIMERO: Se modifica la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), designándose a los miembros principales y suplentes con carácter permanente, en representación de las áreas jurídica, económica-financiera y técnica, quienes tienen derecho a voz y a voto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	Marlene Santana	V-6.120.109	Erika Briceño	V-10.799.718
ECONÓMICA FINANCIERA	Alexander Vásquez	V-10.257.268	Luis Felipe Eugenio	V-13.488.870
TÉCNICA	Rafael Labady	V-17.902.846	Marganita Padrón	V-6.559.134

SEGUNDO: Se designa como Secretaria de la Comisión a la ciudadana Francis Martínez, titular de la cédula de identidad N° V-14.139.554.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) es la encargada de iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratista, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, conocer y pronunciarse sobre las modificaciones y paralizaciones de la ejecución de los contratos suscritos, decidir los recursos de reconsideración que interpongan los oferentes, aprobar el cierre del contrato y la evaluación de desempeño del contratista, recomendar la adjudicación del contrato que resulte integralmente la más conveniente para los intereses de este ente contratante, así como las otras atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás instrumentos de rango legal y sub-legal que regulan la materia, apegando su actuación al ordenamiento jurídico vigente.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente contará con una Secretaria o Secretario, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, en los procedimientos de selección de contratistas y sus funciones son las siguientes:

1. Convocar, coordinar, organizar y asistir a las reuniones de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente.
2. Compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la comisión.
3. Presentar las propuestas de pliegos de condiciones y cronograma de actividades de la Comisión.
4. Elaborar y remitir convocatorias e invitaciones a los participantes para presentar ofertas, en los procedimientos de selección de contratistas, así como las notificaciones correspondientes.
5. Velar por la conformación de los expedientes de la contratación desde el inicio y hasta la culminación de los procedimientos, según el caso.
6. Remitir el expediente de la contratación a la unidad usuaria para la administración del contrato o al archivo de la Dirección de Administración, según el caso.
7. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Comisión, así como de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad de participar y de oferta de los procedimientos de selección de contratista atribuidos a la Comisión, de conformidad con la ley especial.
8. Suministrar toda la información requerida por el Servicio Nacional de Contrataciones a la Comisión.
9. Elaborar el Informe de recomendación de adjudicación, declaratoria desierito o de terminación, según el caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Comisión.
10. Certificar las copias de las actas y demás documentos emitidos por la Comisión de Contrataciones Públicas permanente.
11. Llevar el archivo de los documentos que se produzcan en las distintas actuaciones de la Comisión.
12. Llevar la agenda de reuniones de la Comisión.
13. Informar oportunamente a la Comisión cualquier asunto que interfiere o se encuentre relacionado con el buen funcionamiento de la comisión.
14. Cualquier otra función que le asigne la Comisión, de conformidad con la normativa especial que rige la materia.

SEXTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente deberán asistir, puntuales y oportunamente a todos los actos convocados por la Secretaria o Secretario de la Comisión. El miembro principal deberá informar con suficiente tiempo de anticipación de su ausencia al acto por el cual es convocado, salvo que se trate de situaciones imprevistas que deberá justificar, y así poder convocar a su suplente para que asista al referido acto.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente se constituirá valientemente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

SEPTIMO: El miembro de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente que disiente de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso el día hábil siguiente a éste.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente podrá requerir la contratación de asesores y técnicos, de acuerdo con la naturaleza, especialidad o complejidad del procedimiento de selección del contratista, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

NOVENO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente deberán poseer el conocimiento en los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

DÉCIMO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente y la Secretaria o Secretario deberán guardar reserva de la documentación recibida por la Comisión, así como de los informes, opiniones, deliberaciones y similares, que tengan conocimiento por los procedimientos de contrataciones públicas de la Universidad, con ocasión del ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa especial aplicable.

DÉCIMO PRIMERO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, presentarán informe de su gestión, al culminar sus actividades como miembros de la Comisión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de una nueva Comisión. Este informe se presentará de igual manera, cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deroga el Acuerdo del Consejo Universitario N° E-0024 de fecha 7 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.979 de fecha 6 de agosto de 2012.

DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

Comuníquese y Publíquese.

SORAYA EL ACHKAR

Rectora
Designada según Decreto N° 8.063 del 21 de febrero de 2011
Gaceta Oficial N° 39.620 de esta misma fecha

AIMARA AGUILAR RUÍZ

Vicepresidenta de Desarrollo Académico
Designada según Resolución N° 10 del 24 de febrero de 2011
Gaceta Oficial N° 39.623 de esta misma fecha

MARIA LUCRECIA HERNANDEZ

Vicepresidenta de Creación Intelectual y Vinculación Social
Designada según Resolución N° 12 del 01 de enero de 2013
Gaceta Oficial N° 40.068 del 11 de enero de 2013

FRANK ENRIQUE BERMÚDEZ SANABRIA

Secretario
Designado según Resolución N° 11 del 24 de febrero de 2011
Gaceta Oficial N° 39.623 de esta misma fecha

JOSÉ GARCÍA PINTO

Representante del Ministro con competencia en seguridad ciudadana
Designado según Resolución N° 60 del 18 de febrero de 2013
Gaceta Oficial N° 40.112 de esta misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
CONSEJO UNIVERSITARIO
201°, 153° y 13°

ACUERDO N° E-000058

Caracas, 19 FEB 2013

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, de conformidad con los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y artículos 16 y 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

ÚNICO: En virtud de la renuncia presentada por el Abogado Carlos Alberto Peña Díaz, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, con cédula de identidad N° V-5.276.493, y que hasta la fecha 28 de enero del 2013 se desempeñaba como Auditor Interno de la Universidad Nacional Experimental de Seguridad, se Designa al ciudadano JÓVITO MONCADA GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° V-1.538.344, como Auditor Interno Encargado de esta Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, para que ejerza las atribuciones establecidas en las leyes, reglamentos, el Acuerdo de creación de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad y demás actos normativos, hasta la designación del Auditor Interno de la Universidad mediante concurso público realizado de conformidad con la normativa aplicable.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

SORAYA EL ACHKAR

Rectora
Designada según Decreto N° 8.063 del 21 de febrero de 2011
Gaceta Oficial N° 39.620 de esta misma fecha

AIMARA AGUILAR RUIZ

Vicerrectora de Desarrollo Académico
Designada según Resolución N° 10 del 24 de febrero de 2011
Gaceta Oficial N° 39.623 de esta misma fecha

MARIA LUCRECIA HERNANDEZ

Vicerrectora de Creación Intelectual y Vinculación Social
Designada según Resolución N° 2 del 01 de enero de 2013
Gaceta Oficial N° 40.088 del 11 de enero de 2013

FRANK ENRIQUE BERNÚDEZ SANABRIA

Secretario
Designado según Resolución N° 11 del 24 de febrero de 2011
Gaceta Oficial N° 39.623 de esta misma fecha

JOSE GARCIA PINTO

Representante del Ministro con competencia en seguridad ciudadana
Designado según Resolución N° 60 del 18 de febrero de 2013
Gaceta Oficial N° 40.112 de esta misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO

ORC. N° 0 4 1

Caracas, 19 FEB 2013

202° y 153°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944, de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en consideración la participación del cese de funciones realizada por la Honorable Embajada de la República de Ecuador, da por terminadas las funciones del señor **JUAN PABLO VALDIVIESO**, como Cónsul General en el Consulado de ese país en Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

Comuníquese y publíquese,

ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)

202° y 154°

Caracas, 01 de marzo de 2013

Providencia Administrativa N° 13-001

Quien suscribe, **SHEYLA E. HERNÁNDEZ L.**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.881.872, en mi carácter de Jefa de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, encargada mediante Resolución N° 3220 de fecha 25 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.930 el 25 de mayo de 2012, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 46 del Decreto N° 8.223 del 17 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.675 de la misma fecha y corregido por error material mediante Aviso Oficial emanado de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.718 del 21 de julio de 2011, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, decide lo siguiente:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **SIMÓN DARÍO ALBARRÁN RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.661.829, **DIRECTOR de PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la **OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)**.

Artículo 2. La presente Providencia surtirá efectos a partir del 1º de marzo de 2013.

SHEYLA E. HERNÁNDEZ L.
Jefa de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (E)
Resolución N° 3220 de fecha 25 de mayo de 2012,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.930 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 FEB 2013

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 000475

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, **ALMIRANTE EN JEFE DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 9.243 de fecha 29 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.039 de fecha 30 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo establecido en los artículos 9 y 18 de Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y habida consideración del punto de cuenta N° 063-12 de fecha 31 de mayo de 2012 presentada por el Mayor General Hebert Josue García Plaza, Viceministro de Servicios del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: RESCINDIR UNILATERALMENTE POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA CONTRATISTA el contrato N° MD-DGS-C-20-2003, celebrado en fecha 31 de diciembre de 2003, entre este Ministerio y la empresa **"CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LUIMAR C.A."**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DEL HANGAR EN LA BASE AÉREA JOSÉ ANTONIO PÁEZ, PUERTO AYACUCHO, ESTADO AMAZONAS"**, por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs 392.866.136,48)**, el cual conforme a la re conversión monetaria corresponde actualmente a **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL BOLÍVARES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs 392.866,13)**, certificado por el Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana mediante oficio N° DCG-COS-11627-11933 de fecha 26 de diciembre de 2003,

en virtud de que el contrato no fue ejecutado por falta de disponibilidad de los recursos previstos para su cancelación; en consecuencia la obra no fue iniciada, no se efectuaron pagos, la empresa no puede ser ubicada y dada la larga inactividad de la contratación es conveniente extinguir el vínculo jurídico existente entre las partes.

SEGUNDO: Tengase el presente acto administrativo como motivación válida y eficaz de la Rescisión Unilateral por Causa no Imputable al Contratista el Contrato N° MD-DGS-C-20-2003, celebrado en fecha 31 de diciembre de 2003 entre este Ministerio y la Empresa "CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LUTIMAR C.A.", antes identificada y en consecuencia procedase al Cierre de la Contratación.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



FRANCISCO FREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 4003 CARACAS, 28 FEB 2013
AÑOS 202° Y 154°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62, 77, 19 y 92 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas; en concordancia con artículo 15 del Decreto N° 6.708, contenido del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza", la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica, económico-financiera y técnica, conforme se especifica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE	ÁREA
DILIA RUIZ C.I.: V-8.926.422	BRANLY VILLARROEL C.I.: V-14.440.895	Jurídica
LEONARDO CARRIÓN C.I.: V-15.335.867	JORGE LUIS GONZÁLEZ C.I.: V-17.524.329	Económico Financiera
EGLYS VELÁSQUEZ C.I.: V-11.211.068	ELMORE ZABALA C.I.: V-11.210.887	Económico Financiera
DIONICIO VERGARA C.I.: V-5.782.943	VLADIMIR RIVERO C.I.: V-13.165.320	Técnica
YONNIS MARTÍNEZ C.I.: V-15.335.086	NARSES CEDENO C.I.: V-5.334.711	Técnica

Artículo 3. Se designa al ciudadano **AUGUSTO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.929.091**, como Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas y al ciudadano **NICOLÁS TINIAOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.210.280**, como Secretario Suplente los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto, y tendrán las siguientes atribuciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas a las sesiones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas requeridos, así como coordinar y dirigir los actos públicos a que haya lugar.
2. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como también de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres de Manifestación de Voluntad y Ofertas de cada uno de los procedimientos de selección de contratistas iniciados.
3. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, así como el control de su archivo.
4. Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones Públicas, conforme a lo establecido en la ley especial en la materia.
5. Certificar las copias fotostáticas de los documentos que conforman los expedientes y archivarlos bajo su custodia.
6. Suministrar oportunamente toda la información que le sea requerida por la Máxima Autoridad, así como la solicitada por las autoridades competentes en materia de procedimientos de selección de contratistas.
7. Recibir la correspondencia externa e interna, por cualquier medio escrito o electrónico, dirigida a la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio y cuya tramitación le corresponda a esta última.
8. Suscribir la correspondencia interna y externa emanada del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza", en correspondencia a la Comisión de Contrataciones Públicas.
9. Elaborar los Proyectos de pliegos de condiciones, de informes, de actas y demás documentos a ser suscritos por la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza".
10. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza" o por la Comisión de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. La Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrán designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas, con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 5. Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones y el Secretario y su respectivo Suplente de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 2.902, de fecha 11 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.913, de fecha 18 de abril de 2008.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3999 CARACAS, 28 FEB 2013
AÑOS 202° Y 154°

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad, permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades,

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur,

POR CUANTO

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, por consiguiente es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria,

POR CUANTO

Es necesario impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América con la finalidad de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países,

POR CUANTO

La movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña,

POR CUANTO

El reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América,

POR CUANTO

La Escuela Latinoamericana de Medicina, en la República de Cuba, en fecha 20 de enero de 2012, otorgó el título de pregrado de **Doctora en Medicina**, a la ciudadana **Yubilay del Valle Ramírez Márquez**, quedando registrado en el Tomo 8, Folio 14, N° 328 del Libro correspondiente a la Secretaría de ese Centro de Educación Superior,

POR CUANTO

La ciudadana **Yubilay del Valle Ramírez Márquez**, presentó su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos suministrados y la autenticidad del título de pregrado de **Doctora en Medicina**, conferido por la **Escuela Latinoamericana de Medicina** en la República de Cuba a la prenombrada ciudadana, según consta en el Dictamen N° 0112-2013, de fecha 13 de febrero de 2013,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer los estudios conducentes al título de Pregrado de **DOCTORA EN MEDICINA**, conferido por la Escuela Latinoamericana de Medicina, en la República de Cuba, a la ciudadana **YUBILAY DEL VALLE RAMÍREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.535.371**.

ARTÍCULO 2: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará a la precitada ciudadana para la continuación

de estudios universitarios, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 3: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará a la precitada ciudadana para el ejercicio profesional, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

Comuníquese y Publíquese,
MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN N° 4002 CARACAS, 28 FEB 2013
AÑOS 202º Y 154º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad, permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades,

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur.

POR CUANTO

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, por consiguiente es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria,

POR CUANTO

Es necesario impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América con la finalidad de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países,

POR CUANTO

La movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña,

POR CUANTO

El reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América,

POR CUANTO

La Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos, en la República de Cuba, en fecha 19 de octubre de 2012, otorgó el título de pregrado de **Licenciado en Tecnología de la Salud Traumatología**, al ciudadano **Daniel Enrique Ceiba Mujica**, quedando registrado en el Tomo I, Folio 68, N° 2.035 del Libro correspondiente a la Secretaría General de ese Centro de Educación Superior,

POR CUANTO

El ciudadano **Daniel Enrique Ceiba Mujica**, presentó su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos suministrados y la autenticidad del título de pregrado de **Licenciado en Tecnología de la Salud Traumatología**, conferido por la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos, en la República de Cuba al prenombrado ciudadano, según consta en el Dictamen N° 0113-2013, de fecha 13 de febrero de 2013,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer los estudios conducentes al título de Pregrado de **LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD TRAUMATOLOGÍA**, conferido por la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos, en la República de Cuba, al ciudadano **DANIEL ENRIQUE CEIBA MUJICA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.851.979**.

ARTÍCULO 2: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para la continuación de estudios universitarios, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 3: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para el ejercicio profesional, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

Comuníquese y Publíquese,
MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN N° 4004 CARACAS, 28 FEB 2013
AÑOS 202º Y 154º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad, permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades,

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur,

POR CUANTO

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, por consiguiente es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria,

POR CUANTO

Es necesario impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América con la finalidad de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países,

POR CUANTO

La movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña,

POR CUANTO

El reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América,

POR CUANTO

La Escuela Latinoamericana de Medicina, en la República de Cuba, en fecha 20 de enero de 2012, otorgó el título de pregrado de **Doctor en Medicina**, al ciudadano **José Gregorio Campos Gómez**, quedando registrado en el Libro 8, Folio 4, N° 100 del Libro correspondiente a la Secretaría de ese Ministerio de Educación Superior,

POR CUANTO

El ciudadano **José Gregorio Campos Gómez**, presentó su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento en el Marco del Convenio de Reconocimiento de títulos o diplomas de Educación Superior entre los países miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de nuestra América (ALBA) del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos suministrados y la autenticidad del título de pregrado de **Doctor en Medicina**, conferido por la **Escuela Latinoamericana de Medicina** en la República de Cuba al prenombrado ciudadano, según consta en el Dictamen N° 0114-2013, de fecha 13 de febrero de 2013. En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECONOCER los estudios conducentes al título de Pregrado de **DOCTOR EN MEDICINA**, conferido por la Escuela Latinoamericana de Medicina, en la República de Cuba, al ciudadano **JOSÉ GREGORIO CAMPOS GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.235.476.

ARTÍCULO 2: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al pregrado ciudadano para la continuación de estudios universitarios, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 3: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al pregrado ciudadano para el ejercicio profesional, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3998 CARACAS, 28 FEB 2013
AÑOS 202º Y 154º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y los artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MERCEDES JOSEFINA ROMERO DÍAZ**, titular de la cédula de Identidad N° 18.769.142, como Asistente Ejecutiva (E) del Despacho de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, cargo asignado con el N° 002 en el Registro de asignación de Cargos (RAC).

Artículo 2. Se delega a la referida ciudadana, previa instrucción de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, la firma de los siguientes actos y documentos:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios y funcionarias de otros entes u órganos de la Administración Pública.
2. La correspondencia dirigida a dar respuesta a las solicitudes realizadas a través de cualquier medio.

Artículo 3. La ciudadana designada en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, a la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La ciudadana designada, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto la Resolución N° 509, de fecha 14 de julio de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.465, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,
MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 4000 CARACAS, 28 FEB 2013

AÑOS 202º Y 154º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62, 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y los artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ADA CRISEY PORRAS MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.341.405, como Coordinadora (E) de la Dirección General de Formación Docente, Postgrado, Investigación e Innovación Tecnológica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, cargo asignado en el Código de Registro de Asignación de Cargos (RAC) bajo el N° 514.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana, previa instrucción de la Directora o Director General de Formación Docente, Postgrado, Investigación e Innovación Tecnológica de este Ministerio, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia dirigida a funcionarias y funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.
2. La correspondencia dirigida a dar respuesta a las solicitudes realizadas a través de cualquier medio.

La funcionaria designada en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, a la Directora o Director General de Formación Docente, Postgrado, Investigación e Innovación Tecnológica de este Ministerio.

Artículo 3. La funcionaria designada, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto las Resoluciones N° 3993, de fecha 21 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.115, de la misma fecha y N° 268, de fecha 27 de abril de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.411, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 4001 CARACAS, 28 FEB 2013

AÑOS 202º Y 154º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contenida del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ZAIRA ELENA VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.710.564**, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruísticamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Barinas.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto la Resolución N° 3754, de fecha 21 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.056, de fecha 22 de noviembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 4006 CARACAS, 28 FEB 2013
AÑOS 202º Y 154º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y los artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ADRIANA CAROLINA BRICEÑO BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **10.824.172**, como Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, cargo asignado con el N° 435 en el Registro de asignación de Cargos (RAC).

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana, previa instrucción del Director General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la firma de los siguientes actos y documentos:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios y funcionarias de otros entes u órganos de la Administración Pública.
2. La correspondencia dirigida a dar respuesta a las solicitudes realizadas a través de cualquier medio.

Artículo 3. La funcionaria designada en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, al Director o Directora General de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 4. La funcionaria designada, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 25 de febrero de 2013, dejando sin efecto la Resolución N° 2.097, de fecha 13 de diciembre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820, del 14 de diciembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 050

Caracas, **01/03/13**
202º, 154º y 14º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General o Defensora Pública General

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General o Defensora Pública General, entre otras, ejerce la dirección y supervisión del organismo, velando por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública, así como, garantizar su organización estructural, funcional, y administrativa.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **PASCUAL GUZMAN, MAYRA ALEJANDRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.886.090**, fue designada discrecionalmente en virtud de sus credenciales para ocupar el cargo de Defensora Pública Primera (1era.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, y que tal designación o nombramiento fue dictado y materializado en su momento, por la sola voluntad unilateral de la Máxima Autoridad de este organismo competente para ello.

CONSIDERANDO

Que de la revisión del Expediente Administrativo de la ciudadana, antes identificada, se verificó que la misma ocupó dentro de la Administración Pública, un **cargo calificado o considerado como de carrera.**

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana **PASCUAL GUZMAN, MAYRA ALEJANDRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.886.090**, del cargo de Defensora Pública Primera (1era.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: ORDENAR a la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, de colocar a la referida ciudadana en situación de disponibilidad a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias, al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un **cargo calificado o considerado como de carrera.**

TERCERO: NOTIFICAR por órgano de la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, a la ciudadana antes identificada, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponerlo, y el término para su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CUARTO: Publicar en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, sellada y firmada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese,

ABOG. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.



Microjuris de Venezuela

A-304145/4.2

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES V Número 40.121

Caracas, viernes 1º de marzo de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 051

Caracas, 01/03/13
202°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General o Defensora Pública General

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General o Defensora Pública General, entre otras, ejerce la dirección y supervisión del organismo, velando por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública, así como, garantizar su organización estructural, funcional, y administrativa.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **PASCUAL GUZMAN, IRENE DE LOS ÁNGELES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.485.936, fue designada discrecionalmente en virtud de sus credenciales para ocupar el cargo de Inspectora de Defensa (actualmente Inspectora de Disciplina), adscrita a la Coordinación de Vigilancia y Disciplina, y que tal designación o nombramiento fue dictado y materializado en su momento, por la sola voluntad unilateral de la Máxima Autoridad de este organismo competente para ello.

CONSIDERANDO

Que de la revisión del Expediente Administrativo de la ciudadana, antes identificada, se verificó que la misma ocupó dentro de la Administración Pública, un cargo calificado o considerado como de carrera.

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana **PASCUAL GUZMAN, IRENE DE LOS ÁNGELES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.485.936, del cargo de Inspectora de Disciplina, adscrita a la Coordinación de Vigilancia y Disciplina, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: ORDENAR a la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, de colocar a la referida ciudadana en situación de disponibilidad a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias, al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un cargo calificado o considerado como de carrera.

TERCERO: NOTIFICAR por órgano de la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, a la ciudadana antes identificada, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponerlo, y el término para su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CUARTO: Publicar en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, sellada y firmada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: "y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional:

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 052

Caracas, 01/03/13
202°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 10, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene a su cargo la dirección y supervisión de esta Institución.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, la Asamblea Nacional designó a la Defensora Pública General y sus dos (2) suplentes, en acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la renuncia de la anterior Defensora Pública General, la Asamblea Nacional encargó al primer suplente como Defensor Público General Encargado.

CONSIDERANDO

Que por motivos institucionales, el Defensor Público General Encargado debe participar en la Reunión del Consejo Directivo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) y Sesión Especial sobre el intercambio de buenas prácticas y experiencias sobre la Defensa Pública como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tendrá lugar en la ciudad de Washington, D.C., EE.UU, los días 05, 06 y 07 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la referida ausencia temporal se hace necesario que la **Abog. CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.960.029, en su carácter de segunda suplente, asuma la dirección y responsabilidad de la Defensa Pública durante el lapso antes señalado.

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a la **Abog. CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.960.029, para que en su condición de Segunda Suplente, **ASUMA** las funciones relacionadas con la dirección y responsabilidad de la Defensa Pública, desde el cuatro (04) hasta el ocho (08) de marzo de 2013, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha